



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, Cinco (5) de Septiembre de dos mil trece (2.013)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

**Expediente: 70-001-23-33-008-2012- 00075- 01
Demandante: MARIO ALBERTO OVIEDO DIAZ
Demandado: MUNICIPIO DE MAJAGUAL -SUCRE
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Vista la nota secretarial que antecede y por venir sustentado en el término de ley.

SE DISPONE:

- 1. ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 19 de Julio de 2013, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo¹
- 2** En firme esta decisión, pase el asunto al despacho para continuar con el trámite del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el

¹ Artículo 247 del CPACA, Inc. 3. Recibido el expediente por el superior, si éste encuentra reunido los requisitos sobre su admisión.

artículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Magistrado